



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(3063)
15 OCTUBRE 2021

“Por medio de la cual se acepta una renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios” y se modifica parcialmente la Resolución 3503 del 11 de diciembre de 2020 modificada por la resolución 109 del 11 de febrero de 2021”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 que reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda,

Por medio de la cual se acepta una renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios” y se modifica parcialmente la Resolución 3503 del 11 de diciembre de 2020 modificada por la resolución 109 del 11 de febrero de 2021

radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que a través de la Resolución 3503 del 11 de diciembre de 2020, el Fondo Nacional de Vivienda asignó siete (7) Subsidios Familiares de Vivienda hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios, siendo el Gestor Inmobiliario Proyectos e Inversiones La Prosperidad S.A.S., entre los cuales se encuentra la señora CATHERINE FERNANDA RODRIGUEZ PEREZ identificada con CC 1121843403.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2021, el Gestor Inmobiliario Proyectos e Inversiones La Prosperidad S.A.S. puso en conocimiento la intención de renuncia de la señora CATHERINE FERNANDA RODRIGUEZ PEREZ, aportando para el efecto solicitud de renuncia y Acta de restitución del inmueble suscrita por las partes, informando que se ejecutó 7 meses de contrato de arrendamiento.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente”*.

Que el hogar beneficiario que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentó comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en tal virtud, se procederá a modificar parcialmente la Resolución de asignación 3503 del 11 de diciembre de 2020 modificada por la resolución 109 del 11 de febrero de 2021, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de revocatoria para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

Por medio de la cual se acepta una renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios” y se modifica parcialmente la Resolución 3503 del 11 de diciembre de 2020 modificada por la resolución 109 del 11 de febrero de 2021

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Vr. Del SFV que se revoca
3503	11 diciembre de 2020	\$8.953.594,00
109	11 febrero de 2021	\$101.748,00

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”, del hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres
3503	11/12/2020	1121843403	CATHERINE FERNANDA RODRIGUEZ PEREZ

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución de asignación 3503 del 11 de diciembre de 2020 modificada por la resolución 109 del 11 de febrero de 2021 en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Vr. Del SFV que se revoca
3503	11 diciembre de 2020	\$8.953.594,00
109	11 febrero de 2021	\$101.748,00

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución de 3503 del 11 de diciembre de 2020 modificada por la resolución 109 del 11 de febrero de 2021 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Por medio de la cual se acepta una renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 3503 del 11 de diciembre de 2020 modificada por la resolución 109 del 11 de febrero de 2021

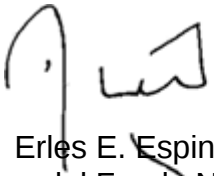
Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 5. Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **15 OCTUBRE 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Carolina Fernandez
Aprobó: Marcela Rey